



Resolución de la Oficina General de Administración

N° 379 -2016 -MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA

Lima, 10 AGO. 2016

VISTO:

Los Memorándums N°1026-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGM y N°840-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGM acompañados de los Informes N°0302016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGM-MPRB y N°023-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGM-MPRB y el Informe N° 583-2016-MINEDU-VMGI-PRONIED/OGA-UA-CPREC elaborados por la Unidad Gerencial de Mantenimiento y la Coordinación de Programación y Ejecución Contractual de la Unidad de Abastecimiento, respectivamente;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 023-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGM-MPRB y el Informe N° 030-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGM-MPRB, el Profesional de la Unidad Gerencial de Mantenimiento; con la conformidad del Jefe de la Unidad Gerencial de Mantenimiento; sustenta técnicamente la reducción de la prestación y la inejecución de los trabajos que a continuación se detalla: (i) Institución Educativa Signos de Fe no se ubicó ningún ambiente o área en el patio preparado para recibir la cobertura, la Directora señaló de acuerdo al acta de fecha 10.06.2016 que inicialmente hubo un aula prefabricada (madera) en el patio, pero esta fue desarmada por personal de la institución educativa; en ese sentido, no es posible realizar los trabajos de dichas partidas, al haber desaparecido la necesidad; (ii) con relación a la Institución Educativa N° 6062 Perú EE-UU se pudo advertir que en los tres patios y pasadizo no existen cunetas para limpiar, los patios y pasadizos presentan losas de concreto y pisos de cemento tal como hace constar la Directora en el acta de fecha 10.06.2016; (iii) respecto a la Institución Educativa N° 7236 Max Uhle se pudo observar que de los dos pabellones asignados a intervenir, uno presenta edificación de concreto con techo plano (dos pisos) y cobertura de ladrillo pastelero tal como consta en el acta adjunta de fecha 20.07.2016 el otro presenta cobertura de calamina del tipo calaminon en buen estado y de calidad superior al propuesto para el servicio por ello tampoco sería necesario la realización de los trabajos; iv) finalmente con relación al flete terrestre refiere que es una partida global considerada para el traslado de todos los materiales que intervienen en el servicio al tratarse de un servicio a suma alzada; por lo señalado no corresponde realizar los trabajos antes mencionados; por lo que se concluye que existe la necesidad de una reducción de la prestación;

Que, con Memorándum N° 1026-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, el Jefe de la Unidad Gerencial de Mantenimiento solicita a la Oficina General de Administración realice la aprobación de la reducción de la prestación del servicio derivado del Contrato N° 060-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED de fecha 24 de mayo de 2016, a efectos de proseguir con el trámite correspondiente, según el siguiente detalle:





Resolución de la Oficina General de Administración

Nº 379 -2016 -MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA

Lima, 10 AGO. 2016

Descripción	Contrato N° 055-2016- MINEDU/VMGI- PRONIED Monto Total del	Monto de la Reducción	Porcentaje de la reducción (aprox.)
Reducción N° 01 en Prestaciones de Servicio del Contrato N° 060-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED para el Servicio de Acondicionamiento del Local Escolar de las Instituciones Educativas Ubicadas en la Región la Lima 02, Zona Declarada en Estado de Emergencia por la Ocurrencia del Periodo de Lluvias 2015-2016 y el Fenómeno del Niño. Según DU N° 004-2015 – Procedimiento Especial de Contratación N° 001-2016-MINEDU/UE 108.	S/. 321,943.00	S/. 19,896.00	6,1799759%

Que, con Informe N° 583-2016-MINEDU-VMGI-PRONIED/OGA-UA-CPREC de fecha 09 de agosto del 2016, la Coordinadora de Programación y Ejecución Contractual con la conformidad del Jefe de la Unidad de Abastecimiento concluye que corresponde aprobar la reducción de la ejecución del "Servicio de Acondicionamiento del Local Escolar de las Instituciones Educativas Ubicadas en la Región la Lima 02, Zona Declarada en Estado de Emergencia por la Ocurrencia del Periodo de Lluvias 2015-2016 y el Fenómeno del Niño. Según DU N° 004-2015 – Procedimiento Especial de Contratación N° 001-2016-MINEDU/UE 108;

Que, el numeral 34.2 del artículos 34° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Ley N° 30225 y el artículo 139° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF han otorgado al Titular de la Entidad la potestad de, excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria, ordenar la ejecución de prestaciones adicionales de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, así como podrá reducir dichas prestaciones hasta por el mismo límite porcentual, siempre que éstas sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato; en tal sentido, se entiende que durante la fase de ejecución contractual, la





Resolución de la Oficina General de Administración

N° 379 -2016 -MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA

Lima, 10 AGO. 2016

Entidad estaría facultada también para reducir las prestaciones siempre que el contrato u orden de servicio se encuentre vigente;

Que, el literal c) del artículo 8° de la Ley de Contrataciones del Estado señala que el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. No pueden ser objeto de delegación, la declaración de nulidad de oficio, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra, la aprobación de las contrataciones directas—salvo aquellas que—disponga el reglamento—de acuerdo a la naturaleza de la contratación y los otros supuestos que se establezcan en el Reglamento;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 004-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED de fecha 5 de enero de 2016, el Titular de la Entidad delegó a la Jefatura de la Oficina General de Administración la potestad de aprobar prestaciones adicionales y reducir las mismas para la contratación de bienes y servicios;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 172-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED de fecha 27 de abril de 2016, y su respectiva Fe de Erratas de fecha 29 de abril de 2016, el Titular de la Entidad encargó las funciones de la Jefatura de la Oficina General de Administración a la Sra. Juana Abigail Mandujano Ramos;

Que, estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, resulta necesaria la emisión de la Resolución que autorice la reducción de la prestación al Contrato N° 060-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED "Servicio de Acondicionamiento del Local Escolar de las Instituciones Educativas Ubicadas en la Región la Lima 02, Zona Declarada en Estado de Emergencia por la Ocurrencia del Periodo de Lluvias 2015-2016 y el Fenómeno del Niño. Según DU N° 004-2015 – Procedimiento Especial de Contratación N° 001-2016-MINEDU/UE 108;

Con la visación de la Unidad de Abastecimiento;

De conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Ley N° 30225 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y sus modificatorias; y de acuerdo a las facultades conferidas a la Oficina General de Administración;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: Aprobar la Reducción N°01 de la prestación por el monto de S/. 19,896.00 (Diecinueve Mil Ochocientos Noventa y seis con 00/100 Soles), que representa el 6,1799759% del monto total del Contrato N° 060-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED de fecha 24 de mayo de 2016; "Servicio de Acondicionamiento del Local Escolar de las Instituciones Educativas Ubicadas en la Región la Lima 02, Zona Declarada en Estado de Emergencia por la Ocurrencia del Periodo de Lluvias 2015-2016 y el





Resolución de la Oficina General de Administración

N° 379 -2016 -MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA

Lima, 10 AGO. 2016

Fenómeno del Niño. Según DU N° 004-2015 – Procedimiento Especial de Contratación N° 001-2016-MINEDU/UE 108.

Artículo Segundo: Encargar a la Unidad de Abastecimiento el cumplimiento de la presente Resolución y que disponga las acciones necesarias para la debida y oportuna aplicación de la misma.

REGISTRESE y COMUNIQUESE,



Juana A. Manojano Ramos
Lic. en Adm. JUANA A. MANOJANO RAMOS
Jefe (a) de la Oficina General de
Administración
PRONIED

